

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001281
Fecha: 24/12/2025

Tipo:
RESOLUCIONES



2025001281

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA LA QUINTA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY 1289 DE 2009, PARA LA VIGENCIA 2025, Y LA CUARTA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE A LOS MUNICIPIOS Y ENTES DEPORTIVOS DESCENTRALIZADOS AUTORIZADOS”

El Gerente y representante legal del Instituto Departamental de Deportes de Antioquia – INDEPORTES Antioquia, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza 8E de 1996, acorde a lo establecido en la Ley 1289 de 2009 y en la circular externa 000004 del 4 de septiembre de 2015 de COLDEPORTES (hoy Ministerio del Deporte),

CONSIDERANDO QUE:

- Que la Ley 223 de 1995 “Por la cual se expiden normas sobre Racionalización Tributaria y se dictan otras disposiciones”, dispone, en su capítulo IX, artículos 207 y siguientes el “**IMPUUESTO AL CONSUMO DE CIGARRILLOS Y TABACO ELABORADO**”.
- Que la Ley 181 de 1995, “Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte”, dispone en su artículo 78:

Artículo 78. Impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros. *El impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros a que se refieren el artículo 2º de la Ley 30 de 1971 y el artículo 79 de la Ley 14 de 1983, será recaudado por las tesorerías departamentales. Será causado y recaudado a partir del 1º. de enero de 1998 de acuerdo con lo previsto en los artículos 4º y 5º del Decreto 1280 de 1994. Son responsables solidarios de este impuesto los fabricantes, distribuidores y los importadores. El valor efectivo del impuesto será entregado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su recaudo, al ente deportivo departamental correspondiente definido en el artículo 65 de la presente Ley.*

- Que los entes deportivos departamentales, contarán para su ejecución con el impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros de que trata el artículo 78 de la Ley 181 de 1995, por expresa disposición del numeral 4º del artículo 75 de la citada Ley.
- Que, respecto de la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, el artículo 211 de la Ley 223 de 1995, ha sido modificada por el artículo 76 de la Ley 1111 de 2006, por el artículo 5º del Decreto Nacional 127 de 2010 y por el artículo 5º de la Ley 1393 de 2010.
- Que, pese a las derogaciones y a las modificaciones realizadas a la tarifa del impuesto al consumo de cigarrillos y tabaco, se ha mantenido la incorporación del impuesto con destino al deporte, creado por la Ley 30 de 1971.
- Que la Ley 1289 de 2009 “Por medio de la cual se modifica el artículo 4º de la Ley 30 de 1971 y se dictan otras disposiciones”, establece:

Artículo 1º. Modificar el artículo 4º de la Ley 30 de 1971, el cual quedará así:

Artículo 4º. El impuesto de que trata el artículo 2º de la presente ley será recaudado por las tesorerías de las entidades territoriales y entregado mensualmente a los Institutos Deportivos de cada una de las regiones.

A su vez, los Institutos Deportivos Territoriales distribuirán el 30% de ese recaudo en los municipios de su jurisdicción, para la realización de proyectos y programas específicos correspondientes al sector deporte.

Esta distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03 Aprobación: 25/02/2020
---	-------------------	---------	---

Radicado: S 2025001281

Fecha: 24/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

PARÁGRAFO 1o. Será de responsabilidad de las Tesorerías Departamentales el estricto cumplimiento de la previsión contenida en el inciso 1o del presente artículo. Para ese propósito suministrarán dentro de los primeros cinco (5) días de cada mes la información y documentación sobre el recaudo mensual, a los institutos deportivos territoriales.

PARÁGRAFO 2o. El control y vigilancia de la inversión del producto del gravamen decretado en la presente ley serán ejercidos en el orden administrativo, técnico, financiero, presupuestal y contable por el Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, tal como lo establece el Decreto 2343 del 2 de diciembre de 1970 sin perjuicio de las funciones propias de las Contralorías General de la República, departamentales y municipales.

7. Que el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del tiempo libre – COLDEPORTES, hoy Ministerio del Deporte, promulgó la Circular Externa No. 000004 del 04 de septiembre de 2015, sobre “Lineamientos para la destinación e inversión de los recursos del impuesto a los cigarrillos nacionales y extranjeros que se expende al público en todo el Territorio Nacional y del impuesto nacional al consumo a la telefonía móvil, en materia deportiva”.
8. Que la citada ley 1289 de 2009, establece que la distribución se llevará conforme a los procedimientos establecidos en el Sistema General de Participaciones.
9. Que el Departamento Nacional de Planeación, expidió el documento “DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP-99-2025 - DISTRIBUCIÓN DE LAS ONCE DOCEAVAS DE LA PARTICIPACIÓN PARA AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO, PROPÓSITO GENERAL Y DE LA ASIGNACIÓN ESPECIAL PARA PROGRAMAS DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, VIGENCIA 2025” Y Anexo 1 Al 6 Del Documento De Distribución Sgp-99-2025).
10. Que acorde con ello, a través de la resolución S 2025000209 del 14 de marzo de 2025 Indeportes Antioquia realizó la proyección de la distribución de los recursos de la ley del cigarrillo según los porcentajes establecidos en el Sistema General de Participaciones de propósito general, sector deporte (anexo 4).
11. Que en la resolución de INDEPORTES Antioquia N°2025000656 del 16 de julio de 2025, se realizó la proyección y distribución de los recursos del balance de conformidad con lo dispuesto en la Ley, teniendo en cuenta los municipios que tenían recursos a favor de otras vigencias y los rendimientos acorde a los porcentajes asignados en la vigencia anterior.
12. Que la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia mediante certificado 1044 del 22 de diciembre de 2025 da cuenta de la disponibilidad, de MIL TRESCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$1.375.000.000) distribuidos entre los fondos fondo 0-205617 y 4-205617 tabaco 30% municipios, los cuales le permiten hacer una distribución y transferencia de los recursos, según cumplimiento de los requisitos, bajo las resoluciones: S2025000209 del 14 de marzo de 2025 y S2025000656 del 16 de julio de 2025.
13. Que ya se han realizado cuatro transferencias según las resoluciones anteriormente mencionadas a los municipios que en su momento cumplieron con los requisitos de incorporación y presentación de documentos, a saber: Primera transferencia según resolución 2025000452 del 19 de mayo de 2025 por valor de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$253.298.589)**, segunda transferencia según resolución 2025000611 del 04 de julio de 2025 por valor de **MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SETE MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS M/L (\$1.264.787.802)**, tercera transferencia de la vigencia y primera transferencia de recursos del balance según resolución 2025000885 del 19 de septiembre de 2025 por valor de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTE NUEVE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/L (\$4.829.545.900)**, Segunda transferencia de recursos del balance según resolución S2025001144 del 25 de noviembre de 2025 por valor de **.MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/L (\$1.390.438.990)** y cuarta transferencia de la

 INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
			Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001281

Fecha: 24/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

vigencia y tercera transferencia de los recursos del balance según resolución S2025001202 del 11 de diciembre de 2025 por valor **DE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L.** (\$1.645.347.962).

14. Que los recursos del impuesto al cigarrillo que reciben los municipios se deberán destinar exclusivamente al desarrollo de programas en materia de **DEPORTE FORMATIVO**, esto es, aquellos dirigidos a niños/as, adolescentes, jóvenes y adultos basados en un planteamiento estrictamente formativo. Comprende los procesos de iniciación, fundamentación y perfeccionamiento deportivos, y tiene lugar en los programas del sector educativo formal, no formal, así como en las escuelas deportivas y semejantes.
15. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de Indeportes Antioquia, previo a la transferencia de recursos, revisó los documentos entregados por los municipios o entes deportivos municipales, verificando que cumplieran con los requisitos establecidos, en especial, los actos administrativos que soportan la incorporación de los recursos al presupuesto del municipio o del ente deportivo municipal descentralizado, según corresponda.
16. Que la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo da cuenta que ha recibido por parte de los municipios o entes deportivos municipales descentralizados **118** de 125 actos administrativos de incorporación de la proyección de la vigencia actual y 51 incorporaciones de los recursos del balance; por lo cual se autoriza a la **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L (\$990.000.000)**, valor que se tomará de la disponibilidad y distribución de los de recursos reportados por la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia en los fondos fondo 0-205617 y 4-205617 tabaco 30% municipios, mencionados en el numeral 12 de este documento.

En mérito de lo antes expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar a la Tesorería de la entidad, previa revisión de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo del cumplimiento de los requisitos para transferir a los municipios o institutos deportivos descentralizados, según corresponda, el desembolso de los recursos a aquellos que presentaron, a la fecha, los actos administrativos de incorporación de los referidos recursos a sus respectivos presupuestos, de conformidad con las sumas establecidas de acuerdo a los datos consignados en el recuadro subsiguiente:

QUINTA TRANSFERENCIA DE LA VIGENCIA Y CUARTA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE				
MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	Fondo 0-2056	TOTAL A PAGAR
ABEJORRAL	MUNICIPIO DE ABEJORRAL	890981195-5	\$ 3.038.289	\$ 3.038.289
ABRIAQUÍ	MUNICIPIO DE ABRIAQUÍ	890981251-1	\$ 1.910.427	\$ 1.910.427
ALEJANDRÍA	MUNICIPIO DE ALEJANDRÍA	890983701-1	\$ 2.673.647	\$ 2.673.647
AMAGÁ	MUNICIPIO DE AMAGÁ	890981732-0	\$ 5.962.663	\$ 5.962.663
AMALFI	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE AMALFI	900342664-2	\$ 5.955.665	\$ 5.955.665
ANDES	MUNICIPIO DE ANDES	890980342-7	\$ 6.675.495	\$ 6.675.495
ANGELÓPOLIS	MUNICIPIO DE ANGELÓPOLIS	890981493-5	\$ 2.320.688	\$ 2.320.688
ANGOSTURA	MUNICIPIO DE ANGOSTURA	890982141-2	\$ 4.128.062	\$ 4.128.062
ANORÍ	MUNICIPIO DE ANORÍ	890982489-1	\$ 4.626.011	\$ 4.626.011
ANZA	MUNICIPIO DE ANZA	890983824-9	\$ 3.310.243	\$ 3.310.243



RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2025001281

Fecha: 24/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

QUINTA TRANSFERENCIA DE LA VIGENCIA Y CUARTA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	Fondo 0-2056	TOTAL A PAGAR
APARTADÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE APARTADO	900266892-1	\$ 23.775.371	\$ 23.775.371
ARBOLETES	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE ARBOLETES - IMDERAR	811016084-0	\$ 15.347.229	\$ 15.347.229
ARGELIA	MUNICIPIO DE ARGELIA	890981786-8	\$ 2.890.722	\$ 2.890.722
ARMENIA	MUNICIPIO DE ARMENIA	890983763-8	\$ 2.737.662	\$ 2.737.662
BARBOSA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE BARBOSA ANTIOQUIA	811006833-8	\$ 7.099.145	\$ 7.099.145
BELLO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE BELLO	901442808-9	\$ 79.793.488	\$ 79.793.488
BELMIRA	MUNICIPIO DE BELMIRA	890981880-2	\$ 2.221.438	\$ 2.221.438
BETANIA	MUNICIPIO DE BETANIA	890980802-3	\$ 2.336.859	\$ 2.336.859
BETULIA	MUNICIPIO DE BETULIA	890982321-1	\$ 3.972.742	\$ 3.972.742
BRICEÑO	MUNICIPIO DE BRICEÑO	890984415-4	\$ 3.370.431	\$ 3.370.431
BURITICÁ	MUNICIPIO DE BURITICÁ	890983808-0	\$ 4.959.479	\$ 4.959.479
CÁCERES	MUNICIPIO DE CÁCERES	890981567-1	\$ 13.067.995	\$ 13.067.995
CAICEDO	MUNICIPIO DE CAICEDO	890984224-4	\$ 2.426.261	\$ 2.426.261
CALDAS	INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACION DEL MUNICIPIO DE CALDAS	800019147-1	\$ 15.724.941	\$ 15.724.941
CAÑASGORDAS	MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS	890982238-8	\$ 6.825.243	\$ 6.825.243
CARACOLÍ	MUNICIPIO DE CARACOLÍ	890981107-7	\$ 1.480.903	\$ 1.480.903
CARAMANTA	MUNICIPIO NUEVA CARAMANTA	890984132-5	\$ 1.020.293	\$ 1.020.293
CAREPA	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DEL MUNICIPIO DE CAREPA	811005365-8	\$ 8.255.292	\$ 8.255.292
CAROLINA	MUNICIPIO DE CAROLINA DEL PRINCIPE	890984068-1	\$ 722.951	\$ 722.951
CAUCASIA	MUNICIPIO DE CAUCASIA	890906445-2	\$ 13.669.616	\$ 13.669.616
CHIGORODÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION IMDER	800018939-1	\$ 9.058.097	\$ 9.058.097
CISNEROS	MUNICIPIO DE CISNEROS	890910913-3	\$ 17.749.212	\$ 17.749.212
CIUDAD BOLÍVAR	MUNICIPIO DE CIUDAD BOLIVAR	890980330-9	\$ 5.147.282	\$ 5.147.282
CONCEPCIÓN	MUNICIPIO DE CONCEPCION	890983718-6	\$ 3.694.901	\$ 3.694.901
CONCORDIA	MUNICIPIO DE CONCORDIA	890982261-8	\$ 2.756.115	\$ 2.756.115
COPACABANA	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE COPACABANA ANTIOQUIA	890985016-3	\$ 15.493.556	\$ 15.493.556
DABEIBA	MUNICIPIO DE DABEIBA	890980094-5	\$ 8.871.712	\$ 8.871.712
DON MATÍAS	MUNICIPIO DE DONMATIAS	890984043-8	\$ 2.381.331	\$ 2.381.331
EBÉJICO	MUNICIPIO DE EBÉJICO	890983664-7	\$ 2.048.908	\$ 2.048.908
EL BAGRE	MUNICIPIO DE EL BAGRE	890984221-2	\$ 11.926.058	\$ 11.926.058
EL CARMEN DE VIBORAL	MUNICIPIO CARMEN DE VIBORAL	890982616-9	\$ 16.078.021	\$ 16.078.021



RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2025001281

Fecha: 24/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

QUINTA TRANSFERENCIA DE LA VIGENCIA Y CUARTA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	Fondo 0-2056	TOTAL A PAGAR
EL SANTUARIO	INSTITUTO PARA EL FOMENTO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE DE EL SANTUARIO	800178618-8	\$ 6.428.707	\$ 6.428.707
ENTERRRIOS	MUNICIPIO DE ENTRERRRIOS	890982068-2	\$ 2.815.263	\$ 2.815.263
ENVIGADO	INSTITUTO DE DEPORTES, RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE ENVIGADO INDER	811016337-9	\$ 36.676.138	\$ 36.676.138
FREDONIA	MUNICIPIO DE FREDONIA	890980848-1	\$ 38.408.405	\$ 38.408.405
FRONTINO	JUNTA MUNICIPAL DE DEPORTES	800169283-6	\$ 5.698.829	\$ 5.698.829
GIRALDO	MUNICIPIO DE GIRALDO	890983786-7	\$ 4.497.104	\$ 4.497.104
GIRARDOTA	INSTITUTO DE DEPORTES RECREACION Y APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	800019166-1	\$ 11.898.373	\$ 11.898.373
GÓMEZ PLATA	MUNICIPIO DE GOMEZ PLATA	890983938-1	\$ 3.090.463	\$ 3.090.463
GRANADA	MUNICIPIO DE GRANADA	890983728-1	\$ 1.839.188	\$ 1.839.188
GUADALUPE	MUNICIPIO DE GUADALUPE	890981162-2	\$ 3.113.626	\$ 3.113.626
GUARNE	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO Y LA PRACTICA DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE	811007013-1	\$ 14.944.830	\$ 14.944.830
HELICONIA	MUNICIPIO DE HELICONIA	890982494-7	\$ 7.313.167	\$ 7.313.167
HISPANIA	MUNICIPIO DE HISPANIA	890984986-8	\$ 3.378.716	\$ 3.378.716
ITAGUI	MUNICIPIO DE ITAGUI	890980093-8	\$ 44.525.562	\$ 44.525.562
ITUANGO	MUNICIPIO DE ITUANGO	890982278-2	\$ 8.978.344	\$ 8.978.344
JARDÍN	MUNICIPIO DE JARDÍN	890982294-0	\$ 3.142.104	\$ 3.142.104
JERICÓ	MUNICIPIO DE JERICÓ	890981069-5	\$ 2.903.438	\$ 2.903.438
LA CEJA	INSTITUTO CEJEÑO DE LA RECREACION Y EL DEPORTE	811002944-9	\$ 17.417.339	\$ 17.417.339
LA ESTRELLA	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y RECREACION DE LA ESTRELLA	800003935-7	\$ 15.663.005	\$ 15.663.005
LA PINTADA	MUNICIPIO DE LA PINTADA	811009017-8	\$ 2.660.730	\$ 2.660.730
LA UNIÓN	MUNICIPIO DE LA UNION	890981995-0	\$ 2.650.137	\$ 2.650.137
LIBORINA	MUNICIPIO DE LIBORINA	890983672-6	\$ 1.763.446	\$ 1.763.446
MACEO	MUNICIPIO DE MACEO	890980958-3	\$ 3.980.233	\$ 3.980.233
MARINILLA	INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACION DE MARINILLA	811008841-6	\$ 7.166.017	\$ 7.166.017
MONTEBELLO	MUNICIPIO DE MONTEBELLO	890981115-6	\$ 2.143.826	\$ 2.143.826
MURINDÓ	MUNICIPIO DE MURINDÓ	890984882-0	\$ 11.035.044	\$ 11.035.044
MUTATÁ	MUNICIPIO DE MUTATÁ	890980950-5	\$ 6.012.833	\$ 6.012.833
NARIÑO	MUNICIPIO DE NARIÑO	890982566-9	\$ 27.142.037	\$ 27.142.037
NECHÍ	MUNICIPIO DE NECHÍ	890985354-8	\$ 13.336.973	\$ 13.336.973
NECOCLÍ	MUNICIPIO DE NECOCLÍ	890983873-1	\$ 14.268.719	\$ 14.268.719
OLAYA	MUNICIPIO DE OLAYA	890984161-9	\$ 2.028.313	\$ 2.028.313



RESOLUCIÓN

F-GD-30

Versión:03

Aprobación:
25/02/2020

Radicado: S 2025001281

Fecha: 24/12/2025

Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

QUINTA TRANSFERENCIA DE LA VIGENCIA Y CUARTA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	Fondo 0-2056	TOTAL A PAGAR
PEÑOL	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES EDUCACION FISICA Y RECREACION INDERPE	811006655-3	\$ 3.691.116	\$ 3.691.116
PEQUE	MUNICIPIO DE PEQUE	890982301-4	\$ 3.850.815	\$ 3.850.815
PUEBLORRICO	MUNICIPIO DE PUEBLORRICO	890981105-2	\$ 2.281.035	\$ 2.281.035
PUERTO NARE	MUNICIPIO DE PUERTO NARE	890981000-8	\$ 3.404.775	\$ 3.404.775
PUERTO TRIUNFO	MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO	890983906-4	\$ 4.316.337	\$ 4.316.337
REMEDIOS	MUNICIPIO DE REMEDIOS	890984312-4	\$ 7.591.943	\$ 7.591.943
RETIRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN "IMDER" DE EL RETIRO	811007361-8	\$ 7.380.996	\$ 7.380.996
RIONEGRO	INSTITUTO MUNICIPAL DE EDUCACION FISICA, DEPORTE Y RECREACION DE RIONEGRO	890985523-6	\$ 25.418.745	\$ 25.418.745
SABANALARGA	MUNICIPIO DE SABANALARGA	890983736-9	\$ 5.352.098	\$ 5.352.098
SABANETA	INSTITUTO PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE SABANETA	890982641-3	\$ 14.508.056	\$ 14.508.056
SALGAR	MUNICIPIO DE SALGAR	890980577-0	\$ 3.967.048	\$ 3.967.048
SAN ANDRÉS DE CUERQUÍA	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE CUERQUIA	890981868-3	\$ 3.113.987	\$ 3.113.987
SAN CARLOS	MUNICIPIO DE SAN CARLOS	890983740-9	\$ 3.086.381	\$ 3.086.381
SAN FRANCISCO	MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO	800022791-4	\$ 5.077.274	\$ 5.077.274
SAN JERÓNIMO	MUNICIPIO DE SAN JERÓNIMO	890920814-5	\$ 4.284.144	\$ 4.284.144
SAN JOSÉ DE LA MONTÁNA	MUNICIPIO DE SAN JOSE DE LA MONTÁNA	800022618-8	\$ 2.228.527	\$ 2.228.527
SAN JUAN DE URABÁ	MUNICIPIO DE SAN JUAN DE URABÁ	800013676-7	\$ 9.408.149	\$ 9.408.149
SAN LUIS	MUNICIPIO DE SAN LUIS	890984376-5	\$ 1.882.699	\$ 1.882.699
SAN PEDRO	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	890983922-2	\$ 856.280	\$ 856.280
SAN PEDRO DE URABA	MUNICIPIO DE SAN PEDRO DE URABA	890983814-5	\$ 17.309.365	\$ 17.309.365
SAN RAFAEL	MUNICIPIO DE SAN RAFAEL	890982123-1	\$ 2.442.034	\$ 2.442.034
SAN ROQUE	MUNICIPIO DE SAN ROQUE	890980850-7	\$ 2.296.221	\$ 2.296.221
SANTA ROSA DE OSOS	MUNICIPIO SANTA ROSA DE OSOS	890981554-6	\$ 5.282.542	\$ 5.282.542
SANTAFÉ DE ANTIOQUIA	INSTITUTO PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE EN EL MUNICIPIO DE SANTA FE DE ANTIOQUIA	901027478-2	\$ 6.230.326	\$ 6.230.326
SANTO DOMINGO	MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO	890983803-4	\$ 2.103.365	\$ 2.103.365
SEGOVIA	MUNICIPIO DE SEGOVIA	890981391-2	\$ 14.750.687	\$ 14.750.687
SONSON	MUNICIPIO DE SONSÓN	890980357-7	\$ 41.344.402	\$ 41.344.402
SOPETRÁN	MUNICIPIO DE SOPETRÁN	890981080-7	\$ 12.150.686	\$ 12.150.686
TÁMESIS	MUNICIPIO DE TÁMESIS	890981238-3	\$ 2.570.029	\$ 2.570.029
TARAZÁ	MUNICIPIO DE TARZÁ	890984295-7	\$ 7.606.907	\$ 7.606.907
TARSO	MUNICIPIO DE TARSO	890982583-4	\$ 1.998.317	\$ 1.998.317
TITIRIBÍ	MUNICIPIO DE TITIRIBÍ	890980781-7	\$ 3.255.130	\$ 3.255.130



Radicado: S 2025001281
 Fecha: 24/12/2025

Tipo:
 RESOLUCIONES



2025001281

QUINTA TRANSFERENCIA DE LA VIGENCIA Y CUARTA DE LOS RECURSOS DEL BALANCE

MUNICIPIO	ENTIDAD A LA CUAL SE DEBE TRANSFERIR	NIT	Fondo 0-2056	TOTAL A PAGAR
TOLEDO	MUNICIPIO DE TOLEDO	890981367-5	\$ 2.681.339	\$ 2.681.339
TURBO	INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE TURBO	890985359-4	\$ 17.222.952	\$ 17.222.952
URAMITA	MUNICIPIO DE URAMITA	890984575-4	\$ 3.903.623	\$ 3.903.623
URRAO	MUNICIPIO DE URRAO	890907515-4	\$ 8.548.837	\$ 8.548.837
VALDIVIA	MUNICIPIO DE VALDIVIA	890981106-1	\$ 5.252.341	\$ 5.252.341
VALPARAÍSO	MUNICIPIO DE VALPARAISO	890984186-2	\$ 1.044.942	\$ 1.044.942
VEGACHÍ	MUNICIPIO DE VEGACHÍ	890985285-8	\$ 4.742.723	\$ 4.742.723
VENECIA	MUNICIPIO DE VENECIA	890980764-1	\$ 1.715.442	\$ 1.715.442
VIGÍA DEL FUERTE	MUNICIPIO DE VIGIA DEL FUERTE	800020665-5	\$ 9.453.531	\$ 9.453.531
YALÍ	MUNICIPIO DE YALÍ	890980964-8	\$ 4.602.402	\$ 4.602.402
YARUMAL	INSTITUTO DEL DEPORTE LA RECREACION Y EL APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE "INDERYAL"	800211333-5	\$ 8.195.278	\$ 8.195.278
YOLOMBÓ	INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION, APROVECHAMIENTO DEL TIEMPO LIBRE Y LA EDUCACION FISICA	811006368-4	\$ 4.581.309	\$ 4.581.309
ZARAGOZA	MUNICIPIO DE ZARAGOZA	890981150-4	\$ 12.589.512	\$ 12.589.512
TOTAL			\$ 990.000.000	\$ 990.000.000

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos deben transferirse a la Alcaldía Municipal o a los entes deportivos descentralizados, conforme a lo establecido, y según corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO. A los municipios o entes deportivos municipales descentralizados que no presentaron, a la fecha estipulada los actos administrativos de incorporación de los recursos de la ley del cigarrillo a sus respectivos presupuestos deberán presentar ante la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo el documento que dé cuenta de esta acción, con el fin de proceder a realizar las respectivas transferencias. La Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo deberá establecer comunicación con los municipios que no han reportado la información y apoyar dicha gestión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Según la revisión y planeación de esta actuación administrativa por parte del personal de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo y la Subgerencia Administrativa y Financiera de INDEPORTES Antioquia, los recursos a transferir se soportan, acorde con la información de la segunda de estas dependencias, en los rubros: 3.43.4301.10.0-205617.2.3.3.09.17 / Código Corto: 76 Nombre: Asesoría y acompañamiento institucional para el deporte formativo, la recreación y la actividad física en el departamento de Antioquia -Actividades de promoción y desarrollo del Deporte, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1044 del 22 de Diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO. El municipio o ente deportivo municipal descentralizado informará a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo, y esta última, a su vez, deberá informar a la Tesorería de INDEPORTES Antioquia, el número y tipo de cuenta bancaria, la entidad y el titular de ésta, para poder efectuar la transferencia de los recursos, previa disponibilidad del PAC de INDEPORTES, así como de la revisión y aprobación por parte de la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo.

ARTICULO CUARTO. Se autoriza la transferencia a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados de los recursos efectivamente recaudados por la Secretaría de Hacienda del

	INDEPORTES ANTIOQUIA	RESOLUCIÓN	F-GD-30	Versión:03
				Aprobación: 25/02/2020

Radicado: S 2025001281
 Fecha: 24/12/2025
 Tipo:

RESOLUCIONES



2025001281

Departamento de Antioquia, de acuerdo con la disponibilidad del PAC y capacidad operativa de la entidad, y previa revisión y aprobación por parte de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

ARTICULO QUINTO. Los recursos recaudados con posterioridad al presente acto administrativo pueden ser de mayor o menor valor al plan de inversión proyectado para la vigencia 2025, y deben ser transferidos a los municipios o entes deportivos municipales descentralizados. Sin embargo, siempre se requerirá de autorización mediante acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO. La respectiva alcaldía municipal o los entes deportivos municipales descentralizados destinatarios de los recursos deberán rendir un informe a la Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo de INDEPORTES Antioquia, para lo cual ésta informará a aquellos sobre este deber, dado que esta dependencia hará la revisión previa al desembolso y el control de la ejecución de los mismos. Dicho informe deberá contener:

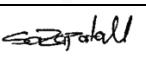
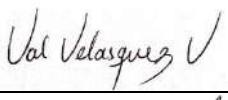
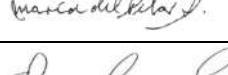
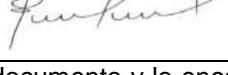
- Los documentos que soportan la incorporación de los recursos en el presupuesto del municipio.
- Al terminar la vigencia, rendir informe de la ejecución presupuestal de las partidas apropiadas.

ARTÍCULO SÉPTIMO. En el evento en que los recursos transferidos no sean utilizados durante la misma vigencia fiscal, deberán ser incorporados y ejecutados, a más tardar en la siguiente vigencia fiscal.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE


FERNEY CARDONA ECHEVERRI
 Gerente (E)

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Héctor Hernán Arias Múnera – Profesional Universitario Subgerencia de Fomento y Desarrollo Deportivo		19/12/2025
Revisó	Santiago Zapata Marí Apoyo administrativo y financiero (contratista)		23/12/2025
Revisó	Valeria Velásquez Velásquez, Abogada contratista Subgerencia Administrativa y Financiera		23/12/2025
Revisó	Juan Guillermo Valencia Álvarez Jefe Oficina Asesora Jurídica		24/12/2025
Revisó	María del Pilar Solano Sierra Subgerente Administrativa y Financiera		23/12/2025
Aprobó	Ferney Cardona Echeverri Subgerente de Fomento y Desarrollo Deportivo		23/12/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			